

Bueno Aires, 5 de junio de 2000

RESOLUCION N°: 410/00

ASUNTO: ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Social, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Carrera N° 2.420/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013 y 016 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la carrera de Especialización en Derecho Social, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y la institución complementaria presentada por la institución ante la vista, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales, el informe de evaluación del Comité de Pares expresa que hay una real inserción institucional de la carrera con relación a la Facultad que la contiene; que sus objetivos y trayectoria en la disciplina son reconocidos en razón de los antecedentes de algunos de sus ex profesores; que, en materia de financiación, es notoria la precariedad de medios económicos con que cuenta; y que no tiene convenios relacionados con el desarrollo del posgrado. En oportunidad de la vista, la institución explica que desde sus comienzos, la carrera se autofinancia sin inconvenientes; y acompaña copia de un convenio con el Colegio de Abogados de Quilmes para un curso de posgrado sobre la especialidad, que se dicta en

la sede de dicho Colegio y cuenta con 36 alumnos; y de otro convenio con la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires por la que este organismo beca seis alumnos del posgrado y el Instituto de Derecho Social de la Facultad le presta asesoramiento y apoyo científico.

Que, con respecto al perfil de la carrera y la organización académica, el informe de los pares expresa que, si bien el director de la carrera no tiene título académico de posgrado, sus antecedentes acreditan una vasta experiencia en el tema de estudio de la especialización. Señala, además, que no se ha acompañado el plan de estudios, pues lo presentado es un plan de especialización y maestría en derecho social que no corresponde a la carrera. Agrega que el seguimiento del alumno está a cargo del profesor de cada materia que diseña, junto con los alumnos, el cronograma de las actividades que luego coordina el mismo profesor; y que, como forma de seguimiento de los egresados, se los invita a formar parte del Instituto de Derecho Social. En su respuesta, la institución aclara que los estudios de la carrera comenzaron a dictarse bajo la denominación de maestría pero luego, en virtud de disposiciones de la Facultad y del Consejo Superior, fueron encuadrados en la categoría de especialización, conservando el plan de estudios preestablecido, y acompaña, como anexos, la documentación correspondiente y los programas de todas las asignaturas del plan, todos los cuales abarcan formación teórica y práctica, con especial referencia a la actual problemática social, tanto nacional como internacional.

Que, con relación a tesis, trabajos integradores o trabajos finales, el informe de los pares expresa que para la aprobación de cada asignatura se requiere un coloquio

final integrador y como condición de egreso de la carrera, se exige un trabajo final integrativo, todo lo cual se considera satisfactorio.

Que, con relación al cuerpo académico, el informe de los pares expresa que se compone de cinco docentes, plantel que se considera reducido respecto de la realidad académica de la zona, no así teniendo en cuenta la cantidad de alumnos; que ninguno de los miembros cuenta con títulos de posgrado; y que se aprecian ausencias de profesores de alto nivel que residan en el área del posgrado. Agrega que hay un plan de mejoramiento docente a partir de la realización periódica de instancias formativas, con la intervención del Instituto de Derecho Social, por medio de talleres docentes a los que se invita a estudiosos de la especialidad para que expongan y, a la vez, propongan los cambios que consideran convenientes para el mejoramiento de la carrera. En su respuesta, la institución expresa que en la solicitud de acreditación sólo se mencionaron los profesores estables pertenecientes a la Facultad, omitiéndose los contratados pertenecientes a otras instituciones, y agrega la nómina completa de todos ellos, que sumados a los anteriores llegan a veintitrés, cuyos currículos se acompañan, once de los cuales tienen títulos de posgrado, y los restantes, antecedentes suficientes para el dictado de sus respectivas materias. Con esta aclaración queda respondida también otra observación de los pares con respecto a la dificultad de cubrir el elevado número de horas presenciales obligatorias con los cinco profesores estables declarados inicialmente.

Que, con relación a actividades de investigación, el informe de los pares señala que no existen proyectos de tal naturaleza, pero se orienta a los cursantes en la

metodología, mediante técnicas de abordaje, discusión de hipótesis y verificación en equipo de las conclusiones a que se arriba, tarea que está a cargo de tres profesores de tiempo simple.

Que, con relación a alumnos y graduados, el informe de evaluación expresa que los requisitos de admisión, a saber: título, dominio de un idioma extranjero y entrevista previa, son satisfactorios. El número mínimo y máximo de alumnos (seis y quince), constituye una restricción quizá excesiva. La relación entre el número de ingresantes -que en algunos casos supera el máximo establecido en los requisitos de admisión- y graduados indica una tasa de baja productividad. Los actuales cursantes son abogados con inquietudes frente a la realidad social, que desean una alta capacitación.

Que, con relación a infraestructura y equipamiento, el informe expresa que la infraestructura física parece adecuada, en relación con el número de cursantes. La cantidad de libros relacionados con la temática del posgrado (1500 volúmenes y cuatro suscripciones a publicaciones especializadas), no parecen suficientes, pero está previsto celebrar convenios con instituciones afines, a fin de alcanzar un nivel más adecuado. La relación con bibliotecas virtuales, se realiza a través de Internet y de los programas Alfa y Profide de la Universidad. La infraestructura de apoyo administrativa es adecuada. En la respuesta a la vista, la institución aclara que, además de las obras mencionadas, están disponibles para los cursantes las bibliotecas de la Facultad y de la Legislatura de la Provincia.

Que, en resumen, con las explicaciones y ampliaciones hechas por la institución en su respuesta a la vista del informe de los pares, sintetizadas en los

considerandos precedentes, pueden considerarse superadas las debilidades más importantes señaladas en dicho informe y justifican, a juicio de esta Comisión, la acreditación de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Social de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Constituir formalmente el Comité Académico de la carrera.
- Formalizar una metodología de perfeccionamiento docente.
- Intensificar las actividades vinculadas con los objetivos del posgrado, en especial alguna línea de investigación institucional que fortalezca el sustento científico de la enseñanza.
- Solucionar con urgencia la insuficiencia del material bibliográfico y hemerotecológico.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 410 – CONEAU – 00